



## **Dictamen 1/2014**

**Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Deportivo en Media Montaña de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”**

*Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del 18 de marzo*

*2014*

**D. Pedro González Felipe**

Presidente

**D. Ignacio Iriarte Aristu**

Secretario

**D. Fernando Barainca Lagos**

Profesorado centros privados-FSIE-SEPNA

**D. Pedro M<sup>a</sup> Baile Torrea.**

Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres, CONCAPA

**D. José Miguel Gastón Aguas**

Profesorado centros públicos-STEE-EILAS

**D. José Jorge Lanchas**

Centros privados-ANEG-FERE

**D. Ignacio Berasategi Zurutuza**

Profesorado centros públicos-LAB

**D. Juan Ramón Elorz Domezain**

Administración Educativa

**Dictamen 1/2014**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2014, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Deportivo en Media Montaña de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”

## **1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS**

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación,<sup>1</sup> regula la organización y los principios generales de estructura y ordenación de las enseñanzas deportivas dentro del sistema educativo, articulando el conjunto de las etapas, niveles y tipos de enseñanzas en un modelo coherente en el que los ciclos de enseñanzas deportivas cumplen importantes funciones ligadas a la preparación del alumnado para la actividad profesional en una modalidad deportiva, así como facilitando su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

Por otra parte, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte,<sup>2</sup> establece la ordenación del Deporte y determina, en el artículo 55.1, que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, regulará las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos. De conformidad con esta disposición, el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo<sup>3</sup>,

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<sup>2</sup> Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

<sup>3</sup> Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas.

establece los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y regula las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas.

A su vez, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio,<sup>4</sup> del Deporte de Navarra, en su título II, capítulo I, destinado a regular las competencias de la Administración de la Comunidad Foral, establece en el artículo 5, apartado h), que es competencia del Gobierno de Navarra desarrollar y regular la formación de Técnicos Deportivos.

El título de Técnico Deportivo en Media Montaña, cuyo currículum, en el ámbito de territorial de la Comunidad Foral de Navarra, es objeto de regulación en este proyecto de Decreto Foral, se desarrolla en el ejercicio de las competencias que en esta materia tiene la Comunidad Foral, reconocidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.<sup>5</sup>

Este proyecto se redacta, así mismo, de conformidad con un modelo de desarrollo curricular de las enseñanzas deportivas de régimen especial que posibilita su adaptación a las características y finalidades de las modalidades y especialidades deportivas, así como a las características y necesidades del alumnado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 248/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.<sup>6</sup>

## **2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL**

El Borrador del Decreto Foral sometido a informe consta de 9 artículos, 1 Disposición Adicional Única, 1 Disposición Derogatoria y 2 Disposiciones Finales, además de 4 Anexos.

Esta estructura normativa permite regular los elementos que configuran el currículum de este título: perfil profesional, currículum, organización y secuenciación de enseñanzas, acceso y condiciones de implantación.

---

<sup>4</sup> Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

<sup>5</sup> Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

<sup>6</sup> Decreto Foral 248/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra

El perfil profesional de este título, planteado en el artículo 3 y desarrollado en el Anexo 1 de esta norma, consta de varios aspectos básicos: la descripción del perfil profesional, las unidades de competencia, las capacidades profesionales, la ubicación en el ámbito deportivo y la responsabilidad en las situaciones de trabajo.

El artículo 5, con el anexo 2 asociado al mismo, aborda el currículo de la titulación que se regula en Navarra y se divide en dos partes. Por un lado se encuentran la denominación, duración y secuenciación de los diferentes módulos y, por otro, el desarrollo de los módulos que constituyen el núcleo del aprendizaje de la profesión. El currículo de todos los módulos estructura estas enseñanzas en: un bloque común compuesto por los módulos transversales de carácter científico y técnico general; un bloque específico, que contiene los módulos de formación deportiva de carácter científico y técnico propio de cada especialidad; un bloque complementario, que comprende los contenidos que tienen por objetivos formativos la utilización de los recursos tecnológicos y la adquisición de competencias lingüísticas en otros idiomas, así como un bloque de formación práctica que se realizará al superar los bloques común, específico y complementario de cada nivel o grado.

Respecto a los requisitos de acceso y promoción a las enseñanzas deportivas de régimen especial, el artículo 6, desarrollado en el anexo 3, regula las pruebas de carácter específico y requisitos deportivos de acceso a las enseñanzas del Técnico Deportivo de Media Montaña.

Finalmente, el último elemento que regula este decreto foral es el descrito en el artículo 9, con su respectivo Anexo 4, que trata sobre los requisitos de titulación del profesorado, las equivalencias de titulación a efectos de docencia, las equivalencias de titulaciones para el seguimiento del bloque de formación práctica y para el desarrollo de las pruebas de acceso y los requisitos de profesorado de centros públicos.

### **3.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL**

Al borrador del proyecto de Decreto Foral le acompañan los siguientes documentos;

- Orden Foral 44/2013 por la que se acuerda la iniciación del procedimiento de elaboración de, entre otros, el Decreto Foral objeto del presente dictamen.
- Las Memorias, Normativa, Económica, justificativa y organizativa.
- Informe sobre el impacto por razón de sexo.

### **4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico

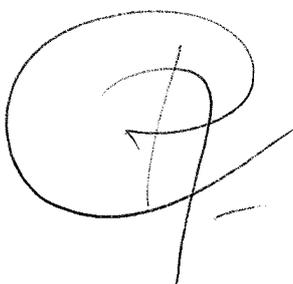
Deportivo en Media Montaña de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 18 de marzo de 2014

Vº Bº  
El Presidente,

El Secretario,



Pedro González Felipe

Ignacio Iriarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

